

Procedimiento	Asociado:
Gestionar	
Servicios de Infori	mación
Código: SG.I.187	•
Versión:1	
Vigente desde: (	01-10-2012
Página: 1 de 11	•

APROBACIONES		
Elaborado por: Alberto Quevedo Barragán		
Cargo: Jefe de procesos funcionales	Aprobado por: Flor Marina Mesa García	
Revisado por: Alberto Quevedo Barragán	Cargo: Gerente General	
Cargo: Jefe de procesos funcionales		

CONTROL DE CAMBIOS				
Versión	Fecha de Modificación aprobada	Descripción de las Modificaciones	Numeral del documento modificado	
1	27-09-2012	Elaboración inicial del documento	NA	



Procedimiento Asociado: Gestionar Servicios de Información
Código: SG.I.187
Versión:1 **Vigente desde:** 01-10-2012 **Página:** 2 de 11

#### **TABLA DE CONTENIDO**

1.	OBJETIVO	3
2.	ALCANCE	3
3.	DESCRIPCIÓN	3
4.	PROCEDIMIENTO A SEGUIR	3



Procedimiento	Asociado:
Gestionar	
Servicios de Info	rmación
Código: SG.I.18	7
Versión:1	
Vigente desde:	01-10-2012
<b>Página:</b> 3 de 11	

### 1. Objetivo

Proporcionar una guía detallada a los ciudadanos para realizar el Proceso de reposición por hurto.

#### 2. Alcance

Contiene el procedimiento específico que debe seguir el ciudadano para realizar un proceso de reposición por hurto.

### 3. Descripción

A continuación se detallan las diversas actividades a realizar por parte de los ciudadanos el proceso de reposición por hurto.

### 4. Procedimiento a seguir

Antes de realizar el proceso de reposición por hurto, en primera instancia usted debe realizar la Revisión de la consistencia de la información del vehículo en el RUNT, para tal efecto usted como propietario del vehículo puede verificar la información consignada en la Licencia de Tránsito con la registrada en el RUNT, a través de la consulta de vehículos de carga dispuesta en la página de internet http://www.runt.com.co. En la pestaña de ciudadanos.



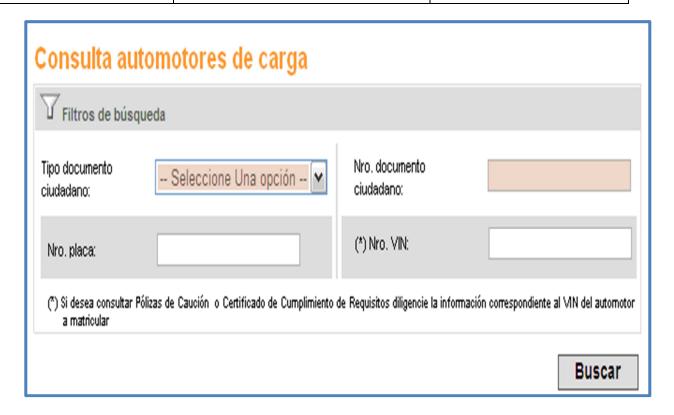
Procedimiento Asociado:
Gestionar
Servicios de Información
Código: SG.I.187
Versión:1

Vigente desde: 01-10-2012 Página: 4 de 11





Procedimiento	Asociado:
Gestionar	
Servicios de Infor	mación
Código: SG.I.187	7
Versión:1	
Vigente desde:	01-10-2012
Página: 5 de 11	



#### Tipo documento ciudadano:

Campo obligatorio. Seleccione de la lista el tipo documento que corresponde al propietario del vehículo, para el cual se realizará la consulta.





Procedimiento	Asociado:
Gestionar	
Servicios de Infor	mación
Código: SG.I.187	7
Versión:1	
Vigente desde:	01-10-2012
Página: 6 de 11	

#### Número documento ciudadano:

Campo obligatorio. Ingrese el número de identificación que corresponde al propietario, del vehículo, para el cual se realizará la consulta.

NOTA: si es persona jurídica el número del NIT

#### Nro. placa:

Campo obligatorio. Ingrese el número de placa del vehículo, para el cual se realizará la consulta.

#### Nro. VIN:

Campo no obligatorio. Ingrese el número de placa del VIN del vehículo a consultar. Es obligatorio en el caso que se desee consultar información de certificación por caución o certificado de cumplimiento de requisitos.

#### Aceptar:

Al dar clic en el botón , usted remite la información para la consulta de vehículos de carga.

#### Cancelar:

Al dar clic en el botón Cancelar, usted desiste de la consulta de vehículos de carga



Procedimient	to Asociado:
Gestionar	
Servicios de I	nformación
Código: SG.I	.187
Versión:1	
Vigente desc	de: 01-10-2012
Página: 7 de	11

Datos del vehículo							
.1 Información del vehículo							
Número de licencia de tránsi	23456		Autoridad	de tránsito: Organism	no de tránsito de Bo	ogotá	
Tipo de servicio:	Público		Clase de	vehículo: Camión	•		
Marca:	Volvo		Línea:	ATAN2	345		
Modelo:	2009		Color:	Blance	0		
Número de Serie:	12344DJKDJFG880		Número de	e motor DEC	DIER78989809		
Número de chasis:			Número o	de VIN:			
Cilindraje:	12.000		Tipo de c	arrocería <b>Est</b> a	ncas		
Capacidad de carga:	1200 k		Peso bro	ito vehícular: 120	00		
Número de ejes:	4						
.1 Información del vehículo							
¿Vehículo está inscrito en e	IRUNT? SI		Autori	dad de Tránsito:	Organismo de Tr de Bogotá	ánsito	
Realizó autodeclaración?	SI			declaración aprobada ganismo de Tránsito?	SI		
Nro. autodeclaración	26465465		¿Tiene vigent	revisión técnicomecánica e?	SI		
Tipo de Revisión:	Revisión técnic emisiones conf	co mecánica y de taminantes	Nombr revisió	e CDA que expide la in técnico-mecánica:	CDA DEL HORTE		
Fecha de expedición de la revisión técnico-mecánica:	10/09/2008			de vigencia de la in técnico-mecánica:	10/09/2011		
Repotenciado:	SI			o al que otenció:	Porta conjunto m	odelo 2011	
¿Tiene gravámenes a la propiedad?	но		¿Tiene	SOAT?	VIGENTE		
Entidad que expidió el SOA	SEGUROS SA		Fecha	vigencia del SOAT:	25/11/2010		
Limitaciones							
		Fipo de documento demandante	Nro. documento demandante	Nombre demandante	Fecha de expedición	Fecha de radicación	Descripción



Procedimiento	Asociado:
Gestionar	
Servicios de Infor	mación
Código: SG.I.187	,
Versión:1	
Vigente desde:	01-10-2012
Página: 8 de 11	

Si de la verificación constata que el vehículo no se encuentra registrado en el RUNT o presenta diferencias entre la información de la Licencia de Tránsito y la registrada en el RUNT y/o la existencia de algún registro de acto de limitación o gravamen a la propiedad del vehículo que impida la realización del proceso, o sanción ejecutoriada de aquellas que impiden la realización de trámites de tránsito, usted debe realizar, previamente a la postulación, los ajustes correspondientes ante el Organismo de Transito donde se encuentre matriculado el vehículo.

En caso de no encontrarse registrado el vehículo en el RUNT, usted como propietario debe informarlo al Organismo de Tránsito correspondiente, para que este realice la migración del mismo.

Una vez culmine la revisión de consistencia de la información, usted debe realizar lo siguiente:

#### **REPOSICIÓN POR HURTO**

Cuando el motivo de cancelación del vehículo de reposición es hurto, podrán ser objeto de reposición los vehículos de servicio público y particular de transporte terrestre automotor de carga que hayan sido objeto de hurto, cuyos hechos fueron ocurridos con posterioridad a la entrada en vigencia del Decreto 2085 de 2008 (Junio 11 de 2008), siempre y cuando haya transcurrido un (1) año, contado este tiempo desde la fecha del hurto y no se hubiere encontrado el vehículo.

Si antes del primer año el vehículo hurtado es recuperado, no procede la reposición del mismo y se podrá solicitar su rematrícula, de conformidad con lo establecido en los artículos 55 y 56 de la resolución 4775 de 2009 o en la norma que lo modifique o sustituya. En este caso se requerirá igualmente de la autorización del Ministerio de Transporte, la cual se expedirá y registrara en el sistema RUNT una vez el propietario del vehículo presente ante dicho Ministerio el original de la orden de entrega definitiva del vehículo expedida por la autoridad competente y el original de la revisión obligatoria expedida por la DIJÍN.

En el caso de vehículos asegurados la transferencia de la propiedad del vehículo hurtado a la compañía de seguros, exigida para el pago de la respectiva indemnización, no traslada a esta los derechos para el ingreso por reposición, los cuales se conservarán en el titular del derecho de propiedad del vehículo al momento del hurto. La compañía aseguradora deberá, si aun no lo hubiere hecho, a solicitud del propietario del



Procedimiento	Asociado:
Gestionar	
Servicios de Infor	mación
Código: SG.I.187	,
Versión:1	
Vigente desde:	01-10-2012
<b>Página:</b> 9 de 11	

vehículo y habiendo transcurrido como mínimo un (1) año desde la ocurrencia del hurto, solicitar la cancelación de la matricula del vehículo.

**NOTA:** Si el automotor hurtado es recuperado después de transcurrido un (1) año, contado desde la ocurrencia del hecho habiéndose hecho uso del derecho de reposición, quien ostente la calidad de propietario al momento de la recuperación del vehículo, podrá solicitar la rematrícula, siempre y cuando, se acredite la AUTORIZACIÓN DEL REGISTRO INCIAL DEL VEHÍCULO NUEVO EN REPOSICIÓN POR DESINTEGRACIÓN FÍSICA TOTAL

Para la expedición de matrícula del vehículo nuevo de carga, en reposición del vehículo que fue objeto de hurto, el interesado deberá presentar al Ministerio de Transporte, los siguientes documentos:

- 1. Solicitud de autorización de matricula indicando
  - Número de placa del vehículo que fue objeto de hurto y cuya matrícula fue cancelada
  - Tipo, número de documento de identificación y nombre del propietario del vehículo cuya matrícula fue cancelada.
  - Especificaciones y características de identificación del vehículo nuevo: clase, marca, modelo, línea, número de motor y Número de Identificación Vehicular (VIN), clase de servicio, Número de Ficha (s) Técnicas de homologación y número de ejes.
  - o Dirección, teléfono y correo electrónico del solicitante.
- 2. Denuncia del hurto.
- 3. Constancia de la no recuperación expedida por la Unidad de Automotores de la Fiscalía General de la Nación
- 4. Certificado de Tradición del vehículo hurtado.

Con la información presentada el Ministerio deberá validar que el vehículo se encuentra activo en el sistema RUNT, que ha verificado el historial del vehículo remitido por el organismo de tránsito, previa solicitud del Ministerio de Transporte, que le vehículo no a sido recuperado según la certificación expedida por la Unidad de Automotores de Fiscalía General de la Nación y que de acuerdo con la certificación de la DIJIN los guarismos de identificación del vehículo corresponden a la clase, modelo y marca del vehículo objeto de hurto.



Procedi	miento	Asociado:
Gestiona	ır	
Servicios	de Info	rmación
Código:	SG.I.18	7
Versión:	:1	
Vigente	desde:	01-10-2012
Página:	10 de 1	1

La autorización de registro de un vehículo por reposición del vehículo que fue objeto de hurto, será expedida vía electrónica en el RUNT por el Ministerio de Transporte. Esta Autorización será notificada por correo electrónico al solicitante.

#### Para lo anterior el sistema RUNT valida para el vehículo hurtado:

- Que corresponda a un vehículo de servicio público o particular de carga
- Que se encuentre registrado activo en el Registro Nacional Automotor del Registro Único Nacional de Tránsito – RUNT.
- Tener un peso Bruto Vehicular (PBV) superior a 10500 kilogramos
- No corresponder a vehículo volqueta, mezcladoras (mixer), vehículos compactadores o recolectores de basura o vehículos blindados para transporte de valores aun cuando los mismos, en su matrícula inicial, se hayan registrado como vehículos de carga y surtieran con posterioridad proceso de transformación por cambio de tipo de carrocería.
- Que a partir del 1º de enero de 2008 el vehículo no haya sido objeto de modificación en sus características por cambio de tipo de carrocería de volqueta, mezcladoras (Mixer), compactadores o recolectores de basura o blindados para transporte de valores a vehículo de carga.

La reposición de vehículos se realiza con base en las siguientes equivalencias:

**Equivalencias para la reposición**: En los diferentes procesos que conlleve el ingreso de un vehículo nuevo por reposición de otro, ambos con peso bruto vehicular superior a 10500 kilogramos, se tendrán las siguientes equivalencias:

- a) Si el vehículo a ingresar corresponde a la misma configuración del vehículo a reponer, la equivalencia será de uno a uno, independientemente de la capacidad de carga de ambos vehículos.
- b) Si el vehículo a ingresar es de configuración superior a la del vehículo a reponer, se deberá demostrar que se han desintegrado totalmente varios vehículos cuya sumatoria de capacidad de carga sea igual o superior a la capacidad de carga del vehículo a ingresar.
- c) Si el vehículo a ingresar es de configuración menor de la del vehículo a reponer, la equivalencia será de uno a uno, independientemente de la capacidad de carga de ambos vehículos.

Con fundamento en lo establecido en el artículo 48 de la resolución 7036 de 2012, los propietarios de los vehículos que hayan sido objeto de hurto, deberán dentro de los 30 días hábiles siguientes a la ocurrencia del hecho, comunicar y aportar la denuncia la



Procedimiento	Asociado:
Gestionar	
Servicios de Información	
Código: SG.I.187	
Versión:1	
Vigente desde: 01-10-2012	
Página: 11 de 11	

organismo de tránsito en donde se encuentre registrado el vehículo, para que el mismo día registre la novedad en el RUNT.